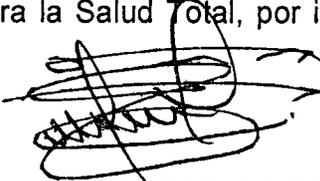


S E C R E T A R I A.- La Macarena Meta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho del señor Juez escrito de Incidente de Desacato, radicado por Diana Jiced Torres Delgado, contra la Salud Total, por incumplimiento a fallo de tutela. Provea.

Rad. No. 503504089001 2024 00020.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Del Incidente de Desacato

La ciudadana DIANA JIED TORRES DELGADO, presentó Incidente de Desacato contra la SALUD TOTAL EPS, por el presunto incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el día 05 de marzo de 2024. En consecuencia y en aplicación a lo previsto en el art. 27 de Decreto 2591 de 1991, que señala: "Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso. En todo caso, el juez establecerá los demás efectos de fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de amenaza".

El Juzgado en cumplimiento a la norma antes descrita,

ORDENA

PRIMERO. REQUERIR al Superior Jerárquico -Representante Legal a nivel Nacional, doctor JOSE ALBERTO TAMAYO SALDARRIAGA, identificado con C.C. No. 71.616.741 y/o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación de este auto, para que ordene al Representante Legal de la Regional Meta, doctora JENNY ALEXANDRA SALCEDO LEON, identificada con C.C. No. 30:083.139, o quien haga sus veces al momento de la notificación, dar estricto cumplimiento a la sentencia de tutela de primera instancia de fecha 05 de marzo de 2024.

SEGUNDO. ORDENAR para que, dentro de un término no superior a las **CUARENTA Y OCHO (48) horas**, contadas a partir de la notificación de este auto, los funcionarios incidentados den estricto cumplimiento a la orden judicial impartida en la mencionada sentencia, en la que se resolvió:

"PRIMERO. CONCEDER el amparo constitucional del derecho fundamental de petición impetrado por la ciudadana DIANA JICED TORRES DELGADO, ...". "SEGUNDO. ORDENAR al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa accionada SALUD TOTAL EPS, dar respuesta, de fondo y de manera precisa y congruente con lo solicitado en los escritos radicados los días 30 de noviembre de 2023 y 12 de enero de 2024, respuesta que será puesta en conocimiento de la ciudadana DIANA JIED TORRES DELGADO, a través de su correo electrónico dianajiced.torres@gmail.com, dentro de un término no superior a cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, efectúe la respuesta sobre los puntos tratados en dichos escritos. "TERCERO. REQUERIR al Representante Legal y/o quien haga sus veces del ente accionado SALUD TOTAL EPS, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en este tipo de omisos comportamientos, en aras de garantizar los servicios de salud con oportunidad y eficacia, sin ningún tipo de obstáculo y para evitar futuras acciones Constitucionales".

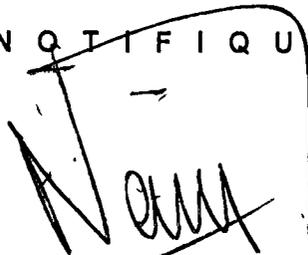
De no allegarse respuesta dentro del término antes indicado, se procederá a dar el trámite indicado al incidente de desacato, por el incumplimiento al referido fallo de tutela, como lo establece el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

En caso de que los funcionarios requeridos no ostenten las calidades que aquí se señalaron, deberán informar quién o quiénes obran como tal.

Así mismo, se le solicita a las incidentadas allegar a este Juzgado, la documentación atinente a su nombramiento (acto administrativo, documento de identidad, correo electrónico, dirección de residencia y, los oficios o actos) con los cuales su despacho, requirió al, o los funcionarios encargados de cumplir el fallo de tutela. Al igual, la misma documentación para cada uno de estos funcionarios que le han hecho caso omiso a su solicitud.

Notifíquese este auto a las partes, a través de correo electrónico. Así mismo al representante del ministerio público en este municipio.

N O T I F I Q U E S E:



RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

